PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DINAMIZACIÓN (ATENCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS) Y COMUNICACIÓN DE LA CASA DE LAS MUJERES DE PORTUGALETE, BIDATZENEA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
En el artículo 28 de la Ley se menciona cómo los Municipios pueden realizar actividades adicionales a las de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de las mujeres, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

En este contexto, el protagonismo de la Administración Local es claro, dejando un espacio normativo de intervención que permite a los Municipios la promoción de actividades, así como la oferta de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía en materia de género, sin que esto suponga, en ningún momento, pérdida u obstáculo a las competencias de otras Administraciones Públicas.

Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE.
En el marco de la citada Ley, se define claramente las funciones que en materia de Igualdad de Mujeres y Hombres corresponden a cada nivel administrativo, a partir de las competencias derivadas del artículo 10.39 del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6 y 7 c) 2 de la Ley de Territorios Históricos, así como de las normas estatutarias (art.9.2.) y comunitarias (art. 3.02 del Tratado de la Unión Europea) que imponen, a todos los poderes públicos, el deber de promover las condiciones y remover los obstáculos necesarios para que la igualdad de mujeres y hombres sea efectiva y real y la obligación de promover dicha igualdad en todas sus políticas y acciones. En concreto, el artículo 7.i) establece la prestación de programas o servicios o establecimiento de recursos con el objetivo de promover el empoderamiento de las mujeres, como escuelas de empoderamiento, casas de mujeres, redes comunitarias y supramunicipales u otros, así como de garantizar el acceso a los derechos de las mujeres que sufren discriminación múltiple, cuando por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de asistencia técnica para la dinamización (atención y desarrollo de programas) y comunicación de la Casa de las Mujeres de Portugalete - Bidatzenea, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en el presente pliego y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos el carácter de ley de contrato.

Se busca igualmente impulsar la organización de las mujeres en el marco de un proceso de empoderamiento individual y colectivo, e impulsar la creación de redes de mujeres que se apoyen y fortalezcan mutuamente.

Todo ello, de acuerdo al *V Plan municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Portugalete* aprobado por Decreto de Alcaldía de 8 de junio de 2020, con una vigencia de 5 años (período 2020-2024). Dicho plan se estructura en cuatro ejes de intervención: buen

gobierno, transformar las economías y la organización social para garantizar los derechos, vidas libres de violencia machista y el empoderamiento de las mujeres.

Las características del servicio están englobadas en estos ejes; y, más concretamente, dentro del eje vidas libres de violencia machista, el servicio se alinea con el programa municipal "Vidas Libres de Violencia Machista".

Respecto al último eje -empoderamiento de las mujeres-, el mismo incluye entre sus objetivos mejorar el empoderamiento personal, colectivo, social y político de las mujeres en su diversidad (objetivo 4.1); dentro del cual se comprende la acción: Proceso participativo para la creación y puesta en marcha de la Casa de las Mujeres (acción 27).

En base a esta acción, en 2020 se llevó a cabo un trabajo colaborativo para profundizar y dar respuesta a los aspectos clave para el diseño de este espacio feminista. Además de definir el propósito y los principios de Bidatzenea, se abordaron tres ejes de trabajo: tipología de programas y actividades, las necesidades del espacio físico y el modelo organizativo y de gobernanza.

Como resultado de este trabajo participativo de las mujeres y colectivos de Portugalete se definió para Bidatzenea:

1. Objetivos como Casa de referencia:
   - que acoja a todas las mujeres
   - con toda nuestra diversidad
   - para empoderarnos y construirnos
   - donde podamos tejer redes
   - e incidir en las políticas públicas

2. Principios:
   - una casa feminista
   - donde sentirnos seguras
   - dinámica y accesible
   - participativa y activa
   - transformadora
   - ecológica y sostenible

3. Programa de actividades:
   Bidatzenea apuesta por una programación feminista, abierta y dinámica.
   Las propuestas de actividad para Bidatzenea se pueden agrupar en los siguientes bloques:
   - Escuela de empoderamiento (talleres, charlas, cursos)
   - Actividades y proyectos (eventos en torno al 8 de marzo y 25 de noviembre, programas, puesta en marcha de grupos estables,…)
   - Servicios (acogida y acompañamiento, Bidatzenea como punto de información y contacto con todos los servicios municipales relacionados con la mujer)

La prestación de este servicio debe enmarcarse dentro de esta definición de Bidatzenea fruto del trabajo participativo de mujeres y colectivos de Portugalete, y se concretará de acuerdo con los términos que se establecen en la cláusula segunda del presente Pliego.

Por todo lo expuesto, para la gestión del servicio se deben poseer unos conocimientos sólidos sobre: teoría feminista, técnicas de investigación y evaluación planteadas desde la perspectiva de género y metodologías encaminadas a potenciar el empoderamiento.

Es igualmente importante la capacidad para adecuarse a la realidad de los recursos disponibles, capacidad para proponer nuevas formas, recursos y programas, y capacidad para adecuarse a la pluralidad de mujeres –en esta pluralidad, mujeres con necesidades especiales- que acudan a la Casa de las Mujeres. El enfoque del servicio como "puerta de entrada" a los recursos disponibles y la detección de las necesidades de las mujeres se convierte así en un objetivo estratégico. Este objetivo incluye alcanzar sinergias fruto de la colaboración con los servicios sociales de base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista activa o no activa; y específicamente, en mujeres mayores de 60 años, así como en mujeres en situación de vulnerabilidad.

Además, para la gestión del servicio se deben poseer conocimientos en difusión de las iniciativas y gestión de redes sociales, con el objetivo de establecer canales de comunicación estables con la población destinataria, manteniéndolos abiertos y verificando su utilidad, para hacerle partícipe de las acciones que se desarrollen y que pudieran resultarle de interés y/o ayuda, y garantizar la adaptación permanente a sus necesidades.

En la evaluación de los proyectos se pondrá el foco de atención en estas cuestiones claves, así como en la capacidad de la propuesta para acompañar procesos y proponer itinerarios que permitan a las usuarias acceder a un verdadero empoderamiento.

2.- MODO DE PRESTAR EL SERVICIO Y CONTENIDO DEL MISMO

2.1.- La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo a las siguientes premisas:

a) Su alineación con el Plan municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Portugalete y con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista de Portugalete que se encuentren en vigor durante la ejecución del contrato.

b) Deberá realizarse conforme a las instrucciones que se reciban por el órgano o personal municipal competente en la materia, que actuará en nombre de la estructura de cogestión, o gobernanza participada entre la Comisión Mixta -en representación del Ayuntamiento de Portugalete- y el colectivo ciudadano implicado en el proyecto de Bidatzenea, y será el encargado de controlar y supervisar el desarrollo de los programas aprobados y la atención de los servicios de la Casa de las Mujeres-Bidatzenea, adecuando el horario de trabajo a la mejor prestación de los servicios.

c) El servicio ha de posibilitar el establecimiento de coordinaciones con servicios de similares características que se presten en otras Casas de Mujeres de Bizkaia.

d) Casa de las Mujeres-Bidatzenea: Se realizarán tanto las tareas de apertura, atención y cierre de la Casa de las Mujeres, como el desarrollo de programas de actuación relacionados con el objeto del contrato, entre ellas: la atención al público; documentación, recepción y tratamiento de la información; coordinación con otros centros e instituciones relacionadas con el servicio; diseño, desarrollo y difusión de programas, cursos, talleres, actividades y eventos; gestión de la web municipal propia de igualdad; gestión de redes sociales; elaboración de una memoria anual (enero-diciembre); y, en general, cuantas le

fueren encomendadas por el órgano o personal municipal competente para la más adecuada prestación de los servicios.

e) Durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre se garantizará la apertura al público del servicio al menos 7 horas diarias, de 10:30 a 12:30 y de 16:00 a 21:00, de lunes a viernes; y de 16:00 a 20:00, los sábados, a excepción de los días festivos en el municipio de Portugalete.
Durante el mes de julio se garantizará la apertura al público del servicio al menos 7 horas diarias, de 10:30 a 12:30 y de 16:00 a 21:00, de lunes a jueves; a excepción de los días festivos en el municipio de Portugalete.
El mes de agosto el servicio permanecerá cerrado.
Este planteamiento de horarios, podrá ser modificado de manera puntual o permanente a petición del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete.

f) Deberá garantizar a la ciudadanía la atención en forma oral y escrita en cualquiera de las dos lenguas oficiales, esto es, castellano y euskera. Realizándose una discriminación positiva del euskera.

g) Colaboración con los servicios sociales de base en materia de derivaciones y actividad, dentro de la alineación del recurso con objetivos de los servicios 1.3. –Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial– y el 1.5. –Servicio de promoción de la participación y la inclusión social en el ámbito de los servicios sociales– del Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, al ser su programación un espacio pertinente para el cumplimiento de objetivos de los servicios mencionados.

h) Colaboración con los servicios sociales de base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista; por un lado, mediante la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes; y por otro, mediante la observación, información y coordinación con los servicios sociales de base, tomando como fundamento la herramienta para la detección diseñada desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin, –en línea con que todos los recursos y programas de los servicios sociales de base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.

i) Los planes, programas, cursos, talleres, actividades y eventos propuestos se desarrollarán con sujeción a los presupuestos y programas aprobados por el órgano municipal competente.

j) Corresponde a la adjudicataria la tramitación de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para el desarrollo de las actividades y programas que lleve a cabo en el desarrollo del servicio que se contrata.

k) Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de las prestaciones contratadas sin autorización expresa del Ayuntamiento; estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

2.2.- Deberá presentar un proyecto que detalle:

- Objetivos claros y concisos que incluyan de una manera transversal los objetivos y principios definidos para Bidatzenea en el trabajo participativo de las mujeres y colectivos de Portugalete llevado a cabo en el año 2020. Deberá incluir de qué manera se incorporarán en el trabajo diario y cómo se trabajarán dichos aspectos de manera programada a lo largo del año.

- Propuesta de cursos sobre temáticas que busquen el empoderamiento de las mujeres desde un planteamiento interseccional (edad, origen, dependencia, discapacidad,...).

- Propuesta de talleres que combinen la teoría y la práctica vivencial de experiencias de empoderamiento y toma de conciencia.

- Propuesta de metodologías para mejorar el acceso y participación de aquellas mujeres sobre las que concurran situaciones de especial vulnerabilidad, por factores de edad (mujeres mayores), origen, dependencia o discapacidad, violencia machista, etc.

- Propuesta de campañas de difusión de los programas, cursos, talleres, actividades y eventos, gestión de la web municipal propia de igualdad y gestión de redes sociales subiendo la información de los programas y actividades realizadas. Se establecerán los canales de difusión y comunicación pertinentes con el objetivo de llegar al mayor número de personas usuarias. En particular, con el fin de articular grupos de interés para fomentar la participación juvenil, se trabajará la difusión y relación con las personas jóvenes concretándose los canales a través de los que se realizará dicha difusión.

- Propuesta de evaluación del proyecto:
    - Diseño de herramientas de evaluación
    - Recogida y sistematización de datos
    - Presentación de una memoria anual

Los informes de evaluación constarán entre otros de los siguientes datos: datos cuantitativos y cualitativos referentes a los diferentes colectivos desagregados por grupos de edad, sexo, origen, nivel y tipo de desprotección.

Las propuestas de acciones se contemplarán a desarrollar tanto dentro como fuera de las instalaciones.

3. MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

3.1.- La empresa adjudicataria está obligada, en todo momento, a disponer de los medios de personal precisos para la correcta prestación del servicio.

3.2.- La empresa adjudicataria deberá trabajar en estrecha coordinación y de acuerdo con las directrices emanadas del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento.

3.3.- Un o una profesional de la empresa adjudicataria asistirá, durante la ejecución del contrato, a las reuniones de la Comisión Mixta de Igualdad en relación con la materia objeto de este contrato.

3.4.- Además, la entidad adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Durante las ausencias que pudieran producirse con motivo de Incapacidades Laborales Transitorias y/o por cualquier otra circunstancia del personal adscrito, deberán ser cubiertas por la empresa adjudicataria de forma inmediata por otra persona de similares características y capacitación, con el mismo o equivalente perfil profesional, de tal modo que se garantice la correcta apertura, custodia y cierre de las instalaciones sin suspensión de actividades programadas, y debiendo ser comunicado a la Dirección del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad.
- Proporcionar al departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento cuantas informaciones sean requeridas respecto al desarrollo del servicio: relación del conjunto de personas usuarias y memorias. En concreto, se requieren datos específicos (cuantitativos y cualitativos) desagregados por rango de edades referentes a las mujeres víctimas de violencia machista detectadas y atendidas.

3.5.- Las personas designadas por la empresa adjudicataria para el desarrollo del proyecto aprobado y adjudicado, tendrán la dedicación laboral y salarial establecida en el convenio colectivo de Intervención Social de Bizkaia (código de convenio número 48006185012006), y dispondrán del periodo vacacional atendiendo a las necesidades del servicio.

En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Portugalete. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, por la correcta prestación del servicio y resolviendo cualquiera incidencia que pudiera producirse.

Durante el periodo de vigencia del contrato la empresa adjudicataria asignará como mínimo, los medios humanos que a continuación se relacionan, los cuales deberán poseer unos perfiles adecuados a las características que se reseñan y cuyo cumplimiento deberá justificarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento.

3.6. Perfil y Características.

Para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá adscribir al menos un o una profesional con el siguiente perfil y características:

Un o una profesional a jornada laboral completa con licenciatura, diplomatura o grado, con curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 h. de duración certificado por organismos oficiales, con curso de formación en community manager o redes sociales de al menos 30 h. de duración, y con experiencia de al menos 2 años en gestión de proyectos similares. Además deberá estar en posesión del nivel C1 o equivalente de euskera.

Las equivalencias del nivel de euskera quedan recogidas en el Decreto del Gobierno Vasco 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas, modificado por Decreto 187/2017, de 4 de Julio. Igualmente se aplicará, el Decreto del Gobierno Vasco de 47/2012, de 3 de Abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la

acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

3.7. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.8. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales acondicionados necesarios para el desarrollo y seguimiento del servicio, siendo los gastos de conservación, equipamiento y consumos (agua, electricidad, telefonía y material de oficina) a cargo del Ayuntamiento.

Portugalete, 9 de mayo de 2022

Firmado por LUCIA URIARTE IBARROLA - ***5668** el día

Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren Zuzendaria
Directora de los Servicios Sociales e Igualdad